ACTA MODIFICATORIA N. 01 AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 2022-0388 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit: 901.310.778-1

Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020 emanado de la Gobernación del Tolima y nombrado mediante Decreto No.0449 del 30 de abril de 2020 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 30 de abril de 2020, a partir del 01 de mayo de 2020, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte JESUS ENRIQUE SANCHEZ GOMEZ, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.519.903 de Ibagué, quien actúa como como Representante Legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S. Nit: 901.310.778-1, matriculado bajo el No. 307369 de la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta MODIFICATORIA N.01 al contrato 2021-0205 DEL 25 DE ENERO DE 2022, cuyo objeto es: "COMPRA E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y CLOSET PARA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. SEDE FRANCIA." Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2022 y recibido en la oficina de compras el 11 de agosto de 2022 suscrito por la profesional Universitaria Ingeniera Biomédica, en calidad de supervisor del contrato Numero 2022-0388, de fecha 12 de Julio de 2022 suscrito con: INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D S.A.S, por valor inicial de: $ 594.736.478, con un plazo inicial del 03 de Agosto del 2022 al 02 de Diciembre, cuyo objeto es: CONTRATAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS PARA EL ÁREA DE PATOLOGÍA Y MORGUE Y CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y EXTRACCION EN LA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.,solicito autorización para realizar:

Acta Modificatoria Numero	01

Justificación Técnica:
De acuerdo que en la Cláusula 22 – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Ingeniera Biomédica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción).
Pero en el Estudio previo se estableció la supervisión:
La Supervisión del presente contrato estará a cargo de PU. Coordinador de mantenimiento, **con el apoyo del Arquitecto contratista para las actividades de mantenimiento de infraestructura** de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción).

2. Que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Vo.Bo. Jurídica	Ofcina de compras – Te.:2739805 Ext: 298	Elaborado por:
Ruben Dario Perdomo Uribe	Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Diana Yamile Garcia Arias

3. Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación, es procedente suscribir actas Modificatorias a los contratos, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de algunas de las Cláusulas del contrato. Por las consideraciones que anteceden la presente acta MODIFICATORIA se regulara por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Modifíquese la **Cláusula 22 – Supervisión:** La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

2

Cláusula 22 - Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de PU. Coordinador de mantenimiento, **con el apoyo del Arquitecto contratista para las actividades de mantenimiento de infraestructura** de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción).
Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.**
El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta MODIFICATORIA.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.